

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 110013103024 2010 00037 00

El título de depósito judicial por concepto de pago de la indemnización a favor del demandante que allega la apoderada de la parte demandada, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la actora para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no obran liquidaciones, el extremo demandado proceda de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del art. 461 del C.G.P., esto es allegando la liquidación que de cuenta de que el valor consignado cubre el importe total de la obligación junto con los intereses causados conforme se dispuso en la orden de apremio. Para lo cual se le otorga un plazo máximo de tres días.

Cumplido el plazo anterior y aun cuando la liquidación no fuere aportada, ingrese al despacho para continuar con el tramite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 08 DE JULIO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 062
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a841fc35055303c6941adb28632521a1bbcb5d744b580ca82c2549c5c5400f6a

Documento generado en 07/07/2021 02:19:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>